



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda, venció el 12-03-2024 y no realizó pronunciamiento alguno. Término corrió:

- Notificación auto inadmisorio: 5-03-24, mediante estado electrónico No. 030.
- Término para subsanar de cinco días: 6, 7, 8, 11, 12 de Marzo de 2024.

Marzo 13 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla Valle del Cauca, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	235
Radicado	76-736-31-03-001-2024-00033-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RUBEN DARIO ACEVEDO HERRERA
Demandados	LUIS ALBERTO SALAZAR GOMEZ / MARIA CONSUELO SALAZAR GOMEZ
Tema	RECHAZA DEMANDA

I. CONSIDERACIONES

En atención a que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente a los defectos con que adolece su demanda y que originaron que la misma fuera inadmitida por providencia # 170 del 4 de marzo de 2024, este Despacho procede a,

II. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado digitalmente en la plataforma *OneDrive* y sin lugar a desglose por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 037. (Art. 9, Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b20582cd0d5338af12c0476ac91c452b9eee546a15dd279fd41d769e35e98f3**

Documento generado en 13/03/2024 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>